

419-2013



ee

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, a las once horas treinta y cuatro minutos del día once de julio de dos mil diecisiete.

Los días diez y dieciséis de noviembre, ambos de dos mil dieciséis y uno de marzo de dos mil diecisiete, se presentaron tres escritos firmados por el abogado Carlos Amílcar Amaya, apoderado general judicial de TROPIGAS DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA (folios 134, 143-145 y 154), por medio del *primero* interpone recuso de revocatoria contra el literal 2 de la resolución de las diez horas y veinticuatro minutos del nueve de septiembre de dos mil dieciséis, en el sentido de que se revoque el rechazo de la prueba documental que presentó en copia simple, con el *segundo* contesta el traslado conferido en el auto que antecede y con el *tercero* señala nuevo lugar para recibir notificaciones.

El catorce de noviembre de dos mil dieciséis, se presentó escrito firmado por la licenciada Susana Ivett Portillo Ayala (folios 137-140), por medio del cual manifiesta que solicita intervención en calidad de agente auxiliar delegada por el Fiscal General de la República, en sustitución de la licenciada Ana Cecilia Galindo Santamaría, contesta el traslado conferido en el auto que antecede y anexa la credencial que la acredita como tal.

El veintitrés de noviembre de dos mil dieciséis, el consejo directivo de la Superintendencia de Competencia (folios 147-152), presentó escrito mediante el cual contesta el traslado conferido por esta Sala.

El veinte de marzo de dos mil diecisiete, se presentó escrito firmado por los licenciados Julio Enrique Vega Álvarez y Karla María Fratti de Vega, en calidad de apoderados generales administrativos y judiciales de TROPIGAS DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA, en sustitución del doctor Carlos Amílcar Amaya (folio 156) en el cual piden se les de intervención en el presente proceso y se les extienda certificación del mismo.

I. Antes de emitir pronunciamiento respecto del recurso de revocatoria interpuesto por la parte actora contra la inadmisibilidad de los elementos probatorios presentados en copia simple, se deberá seguir el trámite establecido en el artículo 505 del Código Procesal Civil y Mercantil [de aplicación supletoria en virtud del artículo 53 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa], por lo que esta Sala concede audiencia a la autoridad demandada a fin de que se pronuncie sobre lo solicitado por la parte demandante.

II. Los apoderados de la parte actora, proponen tres direcciones de correo electrónico para recibir notificaciones, sin embargo, se ha verificado que los mismos no están registrados en el Sistema de Notificación Electrónica (SNE) de la Corte Suprema de Justicia, razón por la cual esta Sala debe advertirle a los referidos abogados que si mantienen su intención de que se les notifique por esos medios electrónicos, procedan a inscribirse en el SNE en las oficinas administrativas de la Corte Suprema de Justicia. En consecuencia, no se realizarán notificaciones en los medios electrónicos siguientes: [mmartinez@grupotropigas.com.sv](mailto:mmartinez@grupotropigas.com.sv), [sventura@grupotropigas.com.sv](mailto:sventura@grupotropigas.com.sv), y [umolina@grupotropigas.com.sv](mailto:umolina@grupotropigas.com.sv) señalados a folio 156 vuelto.

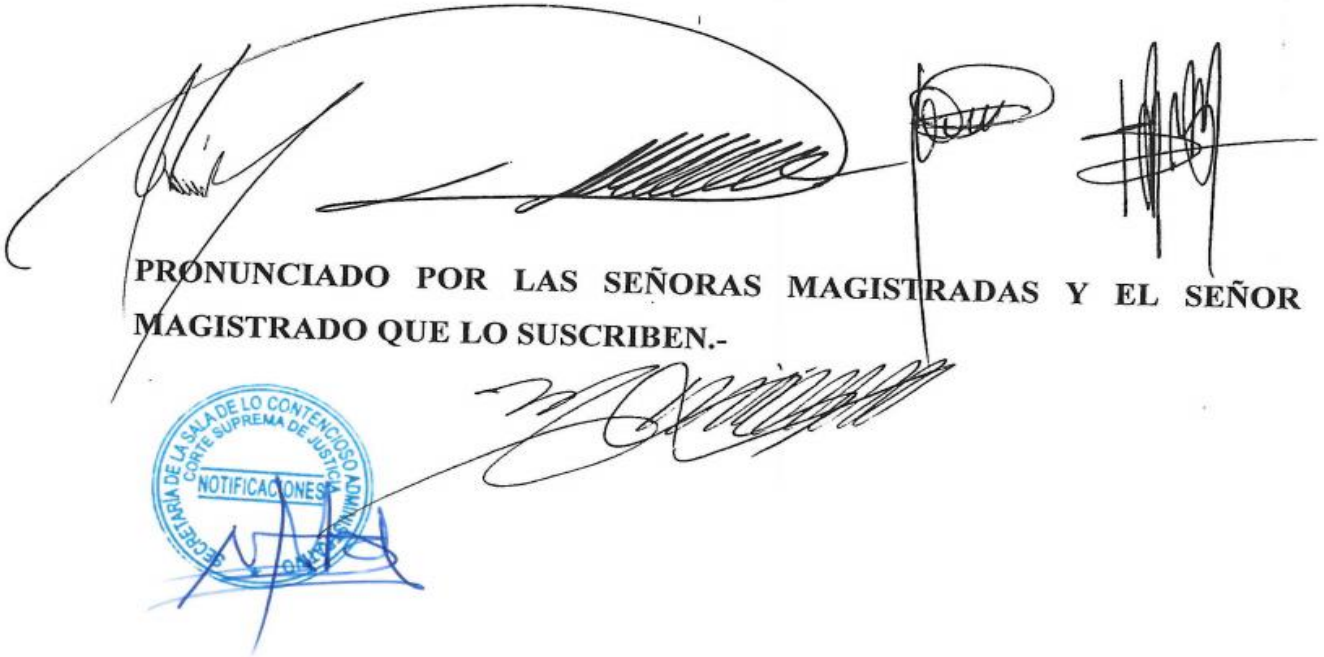
III. Con base en lo anterior y de conformidad a los artículos 166 del Código Procesal Civil y Mercantil y 53 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, esta Sala **RESUELVE**:

- 1) Conferir audiencia a la autoridad demandada, por el término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente auto, a fin de que se pronuncie respecto a la revocatoria planteada por la parte actora, en contra del numeral 2, de la parte resolutive del auto de las diez horas veinticuatro minutos del nueve de septiembre de dos mil dieciséis, en el sentido de declarar la inadmisibilidad de los elementos probatorios presentados en copia simple.
- 2) Tener por contestados los traslados conferidos a la parte actora, a la autoridad demandada y al Fiscal General de la República, por auto de las diez horas veinticuatro minutos del nueve de septiembre de dos mil dieciséis.
- 3) Dar intervención a los licenciados Julio Enrique Vega Álvarez y Karla María Fratti de Vega, en calidad de apoderados generales administrativos y judiciales de TROPIGAS DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA, en sustitución del doctor Carlos Amilcar Amaya, y por agrega la documentación con la acreditan su postulación.
- 4) Dar intervención a la licenciada Susana Ivett Portillo Ayala en sustitución de la licenciada Ana Cecilia Galindo Santamaría, como agente auxiliar delegada por el Fiscal General de la República y por agregada la credencial con la que comprueba su cargo.
- 5) Extender certificación íntegra del presente proceso a los licenciados Julio Enrique Vega Álvarez y Karla María Fratti de Vega, la cual será a su costo.
- 6) Tomar nota de la nueva dirección señalada por el actor, a folio 156 frente para recibir notificaciones. Asimismo de los medios técnicos señalados por los licenciados Julio Enrique Vega Álvarez y Karla María Fratti de Vega a folio 156

vuelto, [fax 2251-5547 y correo electrónico [vegayfratti@gmail.com](mailto:vegayfratti@gmail.com) -registrado en el sistema de notificaciones electrónicas de la Corte Suprema de Justicia-].

7) Prevenir a los sujetos procesales que deberán informar a esta Sala sobre cualquier cambio en el lugar o medio técnico señalados para recibir notificaciones; de lo contrario se les notificará por tablero judicial.

**NOTIFIQUESE.-**



PRONUNCIADO POR LAS SEÑORAS MAGISTRADAS Y EL SEÑOR  
MAGISTRADO QUE LO SUSCRIBEN.-

SECRETARÍA DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
NOTIFICACIONES

dia: 25 de agosto de 2017

hora: diez horas, treinta minutos.

